

**Los desafíos de la justicia de paz en el
Ecuador**

**The challenges of peace justice in
Ecuador**

Patricio Fernando Guillín-Aldás ¹
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
pachistms@hotmail.com

Oscar Alejandro Vega-Clavijo ²
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
oscaralejandroVC@hotmail.com

Odette Martínez-Pérez ³
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
omartinezp@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.2.2857

V10-N2 (mar-abr) 2025, pp 113-129 | Recibido: 14 de octubre del 2024 - Aceptado: 13 de enero del 2025 (2 ronda rev.)

1 Estudiante de la Maestría de Constitucionalismo Contemporáneo y Gobernanza Local – Universidad Bolivariana del Ecuador

2 Estudiante de la Maestría de Constitucionalismo Contemporáneo y Gobernanza Local – Universidad Bolivariana del Ecuador

3 ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6295-2216>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

En todos los tiempos de la Humanidad, la justicia se ha convertido en el principal instrumento de regulación de las relaciones sociales entre las personas. Los códigos, las costumbres, las tradiciones, han dado paso a la creación de distintas formas de hacer justicia, muchas de ellas han trascendido en la historia de la humanidad como las más sobresalientes, sin embargo, muchas de aquellas se han caracterizado por mantenerse en el tiempo, respetando durante miles de años, las formas de organización de los colectivos humanos. La justicia de paz, no solo representa uno de estos mecanismos para mantener la estabilidad social, sino que tras el pasar de los tiempos, ha logrado llegar a posicionarse en muchas partes del mundo como la primera forma de dar solución a los conflictos entre las personas, sin duda sus resultados no solo han logrado posicionar este sistema de justicia como el más efectivo, sino que ha fomentado entre las personas la capacidad de mantener la paz social.

Palabras claves: justicia de paz, regulación social, mecanismos de justicia, estabilidad social, resolución de conflictos, paz social, sistemas de justicia.

ABSTRACT

In all times of Humanity, justice has become the main instrument for regulating social relations between people. Codes, customs, traditions have given way to the creation of different ways of doing justice, many of them have transcended the history of humanity as the most outstanding, however, many of those have been characterized by remaining in time, respecting for thousands of years, the forms of organization of human collectives. Peace justice not only represents one of these mechanisms to maintain social stability, but over time, it has managed to position itself in many parts of the world as the first way to resolve conflicts between people. , without a doubt its results have not only managed to position this justice system as the most effective, but has also fostered among people the ability to maintain social peace.

Keywords: peace justice, social regulation, justice mechanisms, social stability, conflict resolution, social peace, justice systems.

Introducción

El Garantismo de los derechos individuales y colectivos, ha representado por mucho tiempo uno de los mayores desafíos que ha tenido la humanidad para lograr establecer un verdadero modelo de justicia entre las personas. Producto de aquello, las organizaciones de derechos humanos vistas en todos los periodos de la humanidad, han logrado dar forma a los mecanismos más idóneos para que los modelos de justicia logren posicionarse como una forma de vida y posicionarse en todos los lugares donde existe un sistema organizado de personas, llámese civilización o cualquier otro modo de organización humana. Sin embargo, debido a las grandes brechas estructurales, entre los grupos sociales; dejan en evidencia la fragilidad con la que los Estados cumple su rol garantista, lo que impide alcanzar el objetivo de hacer prevalecer la justicia en todos sus niveles, sobre todo en los países de Sudamérica, en donde se advierte que la principal razón de la falta de eficiencia responde a las diferencias sociales y las brechas económicas.

Las becarias Petra Bonometti y Susana Ruiz Seisdedos, comentan “Pese a las diferencias entre todos los países de América Latina, algunas características comunes explican la debilidad democrática; la desigualdad es la más relevante, pues los mayores niveles de concentración de la riqueza mundial se encuentran en esa región. Las implicaciones son muy relevantes, pues la desigualdad que caracteriza a los países latinoamericanos se relaciona con la subsistencia de bolsas de pobreza e indigencia que chocan con los valores medios de riqueza de los países, siendo la mayoría de ellos de renta media y, en algunos casos, alta.”(Bonometti & Ruiz Seisdedos, 2010)

Sin embargo y a pesar de estas diferencias sociales, el “Garantismo” como sistema jurídico busca asegurar los derechos individuales y colectivos, a pesar de las grandes brechas estructurales entre grupos sociales” y la “fragilidad en el desempeño de los Estados” que impiden que la Justicia en todos sus aspectos se

pueda implementar de manera efectiva en todos los niveles de la sociedad. (Ramírez, n.d.)

Las barreras para el acceso a la justicia son especialmente extremas para la población rural. Aunque, en otro sentido, existan mecanismos que usen los habitantes de zonas rurales para administrar justicia según sus propios criterios, no existe claridad sobre la legalidad de su actuación (Ardito, 2010, p. 16). Lo que es lo mismo, el acceso a la justicia aún no se constituye como un tema prioritario de la agenda pública (Zambrano, 2015, pp. 69-74). Uno de los principales mecanismos para promover el acceso a la justicia en el área rural, es la denominada Justicia de Paz. Para Ardito (2010, p. 95), se trata de una institución que implica una serie de incongruencias dentro de la administración de justicia. Así, los jueces de paz administran justicia a nombre del Estado, pero toman decisiones según sus costumbres. También son nombrados por la función judicial, pero no son designados por aquel, sino elegidos por su propia comunidad. Evidentemente son jueces, pero en su mayoría no son abogados. Al respecto, Espinosa (2016, p. 110) se refiere a los juzgados de paz como un tema vanguardista, con inconsistencias que no permiten que esta institución cumpla con el objetivo para el que se creó. (Jordán Buenaño & Sánchez Gavilánez, 2020) se incorporan los juzgados de paz a la legislación ecuatoriana. Es así que, la Carta Magna de Ecuador en 1998 (Const, 1998, art. 191).

El Juez de Paz de Ecuador enfrenta “graves escasez de recursos, personal, infraestructura y tecnología. Este recurso limitado afecta su capacidad para manejar la cantidad de casos presentados y puede causar retrasos en la resolución de casos de conflicto. (Ecuador, 2021).

En ese sentido, la Justicia de Paz en Ecuador tiene diversos desafíos que limitan su capacidad para cumplir de manera efectiva su rol o los objetivos para los que fue diseñada y promovida. Por un lado, las políticas públicas, normativa y los ordenamientos básicos no aseguran la efectividad de la aplicación de la justicia de paz. y el órgano rector de la Justicia

de Paz en el Ecuador, no ha sabido superar las barreras sociales, económicas y estructurales para una ejecución integral del sistema de justicia de paz, toda vez que las últimas actualizaciones normativas, tienen ya una década sin modificar ni fortalecer.

El tema a desarrollar en el presente trabajo se justifica en la necesidad de profundizar sobre el limitado acceso que la población ecuatoriana tiene sobre uno de los mecanismos de acceso a la justicia más importantes que el estado esta obligado en garantizar, sobre todo para quienes actualmente habitan a las afueras de las zonas urbanas; efectivamente, nos referimos a la Justicia de Paz.

Al respecto la profesora María Teresa Zubillaga Gabaldón, Egresada de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela, en su investigación acerca de la justicia de paz y su Evolución nos comenta, “Parte de nuestra vida es la interrelación con personas con quienes convivimos o quienes se encuentran cerca de nosotros. Es inevitable que en esas relaciones surjan desavenencias, las cuales muchas veces terminan en problemas. Más aún, muchos de esos problemas se convierten en grandes conflictos en los cuales necesitamos a un tercero imparcial, ajeno a ambas partes, para ayudar en la búsqueda de una solución. En estas situaciones, la justicia de paz, como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, toma vigencia y sirve como herramienta para el logro de la mejor solución de estas controversias, constituyendo así un mecanismo de participación ciudadana en la resolución de los conflictos. Con la concepción del estado de derecho y el principio de división del poder, el Estado asume la potestad para solucionar los conflictos entre las personas y sancionar a quienes incumplan la ley, creando todo un sistema especializado para ello: el Poder Judicial. Sin embargo, con el devenir del tiempo, la idea del ciudadano pasivo a la espera de la actuación del Estado cambia y se crea un nuevo paradigma: el reconocimiento de la necesidad de una mayor participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Específicamente en el ámbito del poder judicial, surge la idea de la desjudicialización de los problemas y la

democratización de la justicia, trayendo como consecuencia los métodos alternativos de solución de conflictos”.

En esta línea de ideas la importancia de justicia de paz representa uno de los pilares fundaméntateles en la construcción del ordenamiento social independientemente de; donde y como deba ser aplicado, sin embargo en el Ecuador su importancia, su estructura y finalidad, para la cual ha sido incorporada en el ordenamiento público, ha perdido importancia, valides lo que la ha llevado a convertirse en un desafío para las instituciones del Estado, debido a su falta de aplicabilidad y efectividad en el entorno social.

Cabe tomar en cuenta que, cuando hablamos de justicia de paz, no estamos haciendo referencia a los mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos como la mediación, conciliación o el arbitraje o en su defecto a la justicia ordinaria; sino, a una forma de justicia, que si bien, se nutre de varios fundamentos de aquellos, difiere en su facultad jurisdiccional, dándole un valor agregado a la forma de ejercer justicia, en dónde; de, no existir acuerdos, el juez de paz podrá dictar “resoluciones en equidad”, de lo que trataremos en lo posterior, por ser de suma importancia para este trabajo de investigación.

Al ser un mecanismo alternativo de acceso a la justicia, la Justicia de Paz, no deja de ser un medio para hacer justicia, Por ende, se ha de entender entonces que su importancia, no solamente se debe ver contrastado con su capacidad de lograr este objetivo, sino que además la favorecerá la descongestión del sistema de justicia ordinario, brindando la posibilidad de que el Estado pueda cumplir con garantizar el ejercicio del derecho al acceso a la justicia de las personas que habitan en los sectores rurales de manera integral. (Zubillaga, 2007).

Método

Esta Se empleará la metodología cualitativa, con el método de la investigación jurídica exegético y comparado. En el caso del análisis comparado se hizo un corte longitudinal

aplicando la técnica concretizadora, comparando en Ecuador, Colombia, Perú y Argentina, la regulación normativa y las similitudes y diferencias estructurales. En los generales de las ciencias, el teórico de análisis-síntesis y empírico, como la entrevista. Se llevarán a cabo entrevistas estructuradas a los líderes comunitarios y jueces de paz, los cuales son los encargados de impartir justicia. El objetivo de estas entrevistas es captar información cualitativa sobre los desafíos que atraviesas estos para poder impartir justicia.

Se realizará un análisis completo de los datos cualitativos recopilados, que abarcará metodologías como el análisis de contenido para entrevistas. El objetivo es detectar patrones, tendencias y correlaciones entre las variables investigadas.

Propuesta de soluciones:

Sobre la base de los resultados de la investigación, se formulará un conjunto de recomendaciones para mejorar justicia de paz en el Ecuador.

La idea a defender es que, En Ecuador, la aplicación de la Justicia de Paz no ha sido efectiva debido a las dificultades estructurales, sociales y económicas, así como a la ausencia de recursos, personal, infraestructura y tecnología en los juzgados de paz, pero sobre todo falta de empoderamiento por parte de las instituciones del estado para reforzar las políticas públicas lo que reduce significativamente su capacidad para manejar y resolver conflictos de manera efectiva y cubrir el espectro nacional que se requiere abarcar.

Variables

Variable Independiente:

Barreras estructurales, sociales y económicas, y recursos disponibles.

Variable Dependiente:

- Efectividad de la Justicia de Paz
- Acceso a la justicia

Tabla 1.
Variables

Variable	Definición	Indicadores	Instrumentos	Fuente de Datos
Acceso a la justicia	Grado en el que la población puede utilizar los servicios de la Justicia de Paz	Satisfacción de los usuarios	Entrevistas, revisión de documentos	Informes de Justicia de Paz – Consejo de la Judicatura de Ecuador
Desafíos Estructurales	Problemas internos y externos que afectan la implementación de la Justicia de Paz	Número de jueces de paz Infraestructura disponible	Entrevistas a Líderes comunitarios Revisión documental	Informes
Efectividad de la Justicia de Paz	Capacidad del sistema para resolver conflictos de manera justa y eficiente	Tiempo promedio de resolución de casos Tasa de resolución de conflictos	Análisis de casos	Registros judiciales
Participación Comunitaria	Involucramiento de la comunidad en el proceso de Justicia de Paz	Número de jueces de paz elegidos por la comunidad Actividades de capacitación	Observación	Actas

Elaborado: Guillin, P. 2024

Resultados

Bases ius filosóficas de la justicia de paz.

El sociólogo y matemático Johan Galtung; señala, que la contraposición de la paz no es la guerra sino la violencia, de ahí que cuando tratemos de entender lo que es la paz, debemos comenzar por el estado de ausencia o disminución de todo tipo de violencia, tanto directa (física y verbal), estructural o cultural, que vaya dirigida tanto a mente, cuerpo o espíritu de cualquier humano o contra la naturaleza. (De et al., 2017)

Deviene entonces asumir que la paz es el resultado de procesos organizativos dedicados a fomentar valores y principios en la colectividad que den oportunidad a que las organizaciones se puedan desarrollar en un ambiente propicio para que cada individuo obtenga de este modelo de convivencia, un resultado que le permita desarrollarse en condiciones de dignidad, lo que con el devenir de los tiempos se ha venido construyendo de manera que se transforme en una costumbre tan naturalizada que se convierta en prioridad para todo mecanismo de justicia.

La justicia de paz tiene diversos orígenes a lo largo del mundo, pues cada espacio geográfico desde la antigüedad ha desarrollado su propio esquema funcional adaptado a las realidades sociales, instituciones y gobernantes de cada época. En este proceso han intervenido diversas naciones, como los romanos, el Imperio Británico y los pueblos indígenas de América del Sur, quienes han desarrollado estos sistemas de justicia a través de la participación comunitaria. (Almeida, 2013)

Algunos autores afirman que el primer antecesor lejano del juez de paz surgió en Roma y se llamó Defender Civitatis. Sin embargo, esta información es completamente controvertida, ya que durante el reinado del emperador Valentiniano I a mediados del siglo IV, se creó este cargo, cuya tarea era velar por las personas que sufrían las exigencias incontrolables de las autoridades y la crisis económica. que influyó en el mundo romano a partir del siglo III. Las

funciones del Defensor Civitatis eran muy diferentes a las del actual Juez de Paz. La justicia de paz se caracteriza por ser informal y tener una función comunitaria integradora, resultado del trabajo de desarrollo y mejora en el tiempo.

La historia del Imperio Romano menciona jueces menores que decidían casos menores y casos de menor importancia sin necesidad de comparecer ante un tribunal formal. Estos jueces están acostumbrados a escuchar a los demandantes y tomar decisiones rápidas y sencillas sobre sus conflictos. Este sistema refleja una forma de justicia más flexible y accesible para resolver disputas menores en la sociedad romana. (Iustel, n.d.)

Los orígenes de los jueces de paz en el sistema anglosajón comenzaron en Inglaterra en 1195, cuando Ricardo Corazón de León asignó a varios caballeros para mantener la paz en territorios ingobernables, que pasaron a ser conocidos como custodes pacis (pacificadores). Estos guardias pacis se convirtieron en jueces de paz. En 1320, se designaron fuerzas de paz en cada condado, y en la década de 1340 tenían autoridad para procesar crímenes y castigar a los infractores. El título de Juez de Paz se estableció en 1361 durante el reinado de Eduardo III, lo que lo convierte en uno de los cargos más antiguos del sistema de derecho consuetudinario. (Coedo Ramiro, 2023)

La figura del Juez de Paz en la geografía andina tiene raíces que se remontan a la época preincaica, donde ancianos (curacas) y destacados guerreros administraban justicia. En Francia, cientos de jefes resolvieron conflictos menores que influyeron en la configuración de la figura del Juez de Paz. Durante el imperio Inca, los jefes tribales eran responsables de la administración de justicia. En América, la Constitución de Cádiz de 1812 influyó en la implementación del Juzgado de Paz en las nuevas repúblicas, siendo Venezuela el primer país en incluirlo en su constitución en 1819, seguido de Perú y Bolivia. En Ecuador, el Juzgado de Paz existe desde tiempos prehispánicos, con líderes resolviendo conflictos. En la República se creó el Código de Procedimiento Civil en 1861, incluyendo

juicios de conciliación y arbitraje. En 1998, la Asamblea Constituyente de Ecuador incorporó a los Jueces de Paz al sistema de justicia, pero su implementación fue ineficaz. Finalmente, en 2008, la nueva Constitución colocó al Juez de Paz como órgano jurisdiccional del Poder Judicial, equiparándolo al poder judicial ordinario, pero con características y autonomía propias. (CALAS, n.d.). En Ecuador, el sistema de Justicia de Paz está consagrado en la Constitución de la República; el Código Orgánico de la Función Judicial, y la ejecución de sus resoluciones se encuentran reguladas por el Código Orgánico General de Procesos. El objetivo es garantizar a los ciudadanos de las zonas rurales y suburbanas un acceso rápido y eficaz a la justicia. Los jueces de paz son personas que gozan de gran respeto y legitimidad en sus comunidades cercanas geográfica y culturalmente. Su trabajo es colaborativo y voluntario y tiene como objetivo resolver conflictos a través de la mediación, el diálogo, los acuerdos y los métodos comunitarios tradicionales. (Almeida, 2013)

A través de su desarrollo, también se han ido gestando las bases filosóficas de la justicia de paz como institución. Encontrándose entre los temas más importantes por el Derecho en la actualidad. Kelsen (1991), consideraba que la justicia de paz podría ser una manifestación de lo que él llamaba “justicia democrática”. En su obra “¿Qué es la justicia?” se refería a que el derecho del ciudadano común, representa una forma de democratización de la justicia, siempre que se mantenga dentro del marco del orden jurídico establecido.”

Por su parte, Hart (1961), en su enfoque del derecho como un sistema de reglas primarias y secundarias, reglas primarias que guían la conducta y reglas secundarias que permiten la resolución de conflictos a nivel local, en el caso de la justicia de paz se aplican ambas reglas, fortaleciendo así el tejido social y jurídico de la comunidad.”

En ese mismo sentido, Dworkin (1977), con su énfasis en los principios jurídicos y la integridad del derecho, en “Los derechos en serio”, explica que el Derecho al interpretarse

cercano y desde experiencias locales es una forma de concretizar los principios, es así que la justicia de paz, puede ser un vehículo para la realización de principios jurídicos fundamentales en el contexto específico de cada comunidad.”

Habermas (1998), desde su teoría de la acción comunicativa, en “Facticidad y validez”, señaló: “La justicia de paz representa un foro ideal para el ejercicio de la razón comunicativa en el ámbito jurídico, permitiendo la construcción de consensos normativos a nivel local.”

El sociólogo del derecho Boaventura de Sousa Santos (1998), ha estudiado extensamente la justicia de paz, especialmente en el contexto latinoamericano. En su obra “De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad”, afirma: “La justicia de paz es una institución de proximidad que permite la articulación entre el derecho estatal y las prácticas jurídicas locales, favoreciendo una justicia más accesible y contextualizada.”

Estos criterios ofrecen diferentes perspectivas sobre la justicia de paz como institución jurídica, destacando su potencial para democratizar la justicia, aplicar principios en contextos locales, fomentar el diálogo y acercar el derecho a las comunidades. De allí precisamente viene el desarrollo de un aparato conceptual en función de la justicia de paz.

Bases conceptuales de la justicia de paz.

La Justicia de paz se ocupa de los aspectos formales del ejercicio administrativo y legal del Estado, garantizando que todos los ciudadanos sean tratados conforme a las mismas normas y criterios, asegurando un procedimiento justo e imparcial. (Concepto, n.d.)

La justicia de paz no es una opción común para quienes viven la cultura del conflicto, de la confrontación o del litigio, pues este tipo de personas tiene en la justicia su único camino para solucionar sus problemas: judicializarlo todo, por más mínimo que sea el conflicto. Por el contrario, cuando dos personas entran inevitablemente en conflicto, pero son personas

de paz interior, su primera opción será intentar resolver el conflicto pacíficamente, recurriendo a la justicia de paz. (CONCEPTO DE JUSTICIA DE PAZ, n.d.)

En suma y en consonancia con lo anterior diversos autores, han conceptualizado la justicia de paz haciendo énfasis en su carácter de instancia de resolución de conflictos y de solución distintas a las falencias del sistema de justicia actual, articulándose al mismo, por ejemplo, Boaventura de Sousa Santos (2009), la define así, “La justicia de paz es una instancia de resolución de conflictos que forma parte de un nuevo modelo de administración de justicia integrado por instancias formales, informales, comunitarias y estatales.” En ese mismo sentido, Pásara (2004) explicita que ...”La justicia de paz representa una forma de justicia comunitaria que aplica una legalidad alternativa, más cercana a las costumbres y valores locales, dentro de un marco de informalidad regulada.”...

En criterio de, María del Pilar Hernández Martínez, utiliza una definición más encaminada a los fines y dice que “La justicia de paz es una institución que busca acercar la justicia al ciudadano, resolviendo de manera rápida y eficaz los conflictos individuales y comunitarios.”

Contrario versus, encaminado a sus principios, Andruet la define como “un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que se caracteriza por su informalidad, oralidad y búsqueda de la equidad, priorizando la conciliación entre las partes.” De la misma manera, Álvarez (2003), explica que **La justicia de paz es una institución que promueve el acceso a la justicia, caracterizada por su gratuidad, voluntariedad y flexibilidad, buscando la resolución amistosa de los conflictos.»**

Finalmente, Chucurina (2009) y García Villegas (2014) la analizan de un enfoque pluralista, diciendo el primero que “La justicia de paz es una forma especial de administración de justicia, no profesional, que aplica criterios de equidad o justicia según el leal saber y entender del juez de paz, en el marco de la constitución

y la ley.” Y el segundo que, “La justicia de paz es una manifestación del pluralismo jurídico, que reconoce la existencia de múltiples órdenes normativos dentro del Estado y busca una aplicación contextualizada del derecho.”

Estos conceptos reflejan diferentes énfasis y perspectivas sobre la justicia de paz, desde su carácter de justicia comunitaria hasta su rol en el pluralismo jurídico y el acceso a la justicia.

La justicia de paz en Ecuador análisis exegético - normativo.

En Ecuador, el Juzgado de Paz existe desde tiempos prehispánicos, con líderes resolviendo conflictos. En la República se creó el Código de Procedimiento Civil en 1861, incluyendo juicios de conciliación y arbitraje. En 1998, la Asamblea Constituyente de Ecuador incorporó a los Jueces de Paz al sistema de justicia, pero su implementación fue ineficaz. Finalmente, en 2008, la nueva Constitución colocó al Juez de Paz como órgano jurisdiccional del Poder Judicial, equiparándolo al poder judicial ordinario, pero con características y autonomía propias. (CALAS, n.d.).

En Ecuador, el sistema de Justicia de Paz está consagrado en la Constitución de la República; el Código Orgánico de la Función Judicial, y la ejecución de sus resoluciones se encuentran reguladas por el Código Orgánico General de Procesos. El objetivo es garantizar a los ciudadanos de las zonas rurales y suburbanas un acceso rápido y eficaz a la justicia. Los jueces de paz son personas que gozan de gran respeto y legitimidad en sus comunidades cercanas geográfica y culturalmente. Su trabajo es colaborativo y voluntario y tiene como objetivo resolver conflictos a través de la mediación, el diálogo, los acuerdos y los métodos comunitarios tradicionales. (Almeida, 2013).

La historia y desarrollo de la justicia de paz en Ecuador como ya lo mencionamos líneas atrás, se remonta a la época preincaica, cuando los ancianos (curacas) y destacados guerreros administraban justicia en las comunidades.

Durante el período colonial, los reyes españoles crearon instituciones como las encomiendas, el defensor de la naturaleza y el cabildo para tratar a la población indígena por igual, y el clero jugó un papel intermediario. A estas alturas ya era muy conocida la figura de los jueces de paz. En la época republicana, tras la independencia en 1830, se creó en 1861 el Código de Procedimiento Civil, que incluía la conciliación y el arbitraje. Este fue el primer intento de reconocer legalmente la figura del juez de paz. En 1998, la Asamblea Constituyente integró la justicia de paz al sistema judicial, pero su implementación no fue efectiva. Finalmente, en 2008, una nueva constitución reconoció al juez de paz como órgano judicial del poder judicial y lo equiparó con el poder judicial ordinario, pero con características propias y autónomas. (Almeida, 2013)

La base constitucional de la justicia de paz se encuentra en el artículo 189 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que establece:

“Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de

acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.”

Por otra parte, el Código Orgánico de la Función Judicial, desarrolla las disposiciones constitucionales sobre la justicia de paz, en los siguientes artículos.

Artículo 247: Establece los principios aplicables a la justicia de paz.

Artículo 248: Define la jurisdicción y competencia de los jueces de paz.

Artículo 249: Detalla el procedimiento para la elección de los jueces de paz.

Artículo 250: Establece los requisitos para ser juez de paz.

Artículo 251: Define las incompatibilidades para el ejercicio de la judicatura de paz.

Artículo 252: Establece el carácter voluntario del servicio del juez de paz.

Artículo 253: Regula las atribuciones y deberes de los jueces de paz.

También existe el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en el Ecuador, este reglamento, emitido por el Consejo de la Judicatura, proporciona detalles específicos sobre la implementación de la justicia de paz, incluye disposiciones sobre el proceso de selección y nombramiento de jueces de paz, la capacitación de los jueces de paz, los procedimientos a seguir en la justicia de paz y la coordinación entre la justicia de paz y otras formas de justicia.

Por su parte, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, aunque no se centra específicamente en la justicia de paz, esta ley contiene disposiciones relevantes sobre la relación entre la justicia ordinaria y otras formas de justicia, incluyendo la justicia de paz.

Asimismo, el Código Orgánico Integral Penal, establece los límites de la competencia de

los jueces de paz en materia penal, específicamente en lo relacionado con contravenciones.

Estas normas jurídicas establecen el marco legal para la justicia de paz en Ecuador, definiendo su naturaleza, competencias, procedimientos y relación con otras formas de justicia. Es importante notar que la implementación práctica de la justicia de paz puede variar según las realidades locales y la interpretación de estas normas por parte de las autoridades judiciales. Sin embargo, la regulación jurídica de la justicia de paz en Ecuador, trasciende a múltiples resoluciones del Consejo de la Judicatura, que complementan su funcionamiento.

Resolución 007-2018:

Actualizó el reglamento anterior, modificando algunos aspectos del funcionamiento de la justicia de paz. Esta resolución buscó mejorar la eficiencia y efectividad del sistema.

Resolución 010-2018:

Estableció el “Instructivo para la Derivación de Causas a Justicia de Paz”. Este instructivo proporciona directrices sobre cómo y cuándo los casos deben ser remitidos a los jueces de paz.

Resolución 052-2018:

Aprobó el “Manual de Procedimientos para la Gestión de Audiencias en Materia de Garantías Jurisdiccionales, Consultas de Norma y Justicia de Paz”. Aunque no es exclusivo de la justicia de paz, incluye procedimientos relevantes para este ámbito.

Resolución 044-2019:

Esta resolución actualizó el “Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Paz”, estableciendo criterios más claros para el proceso de selección.

Resolución 049-2019:

Aprobó el “Instructivo de Implementación de Juezas y Jueces de Paz”, que proporciona directrices más detalladas sobre cómo establecer y mantener la justicia de paz en las comunidades.

Resolución 034-2020:

Esta resolución adaptó algunos procedimientos de la justicia de paz al contexto de la pandemia de COVID-19, permitiendo, por ejemplo, el uso de medios telemáticos para ciertas actuaciones.

Resolución 089-2020:

Actualizó el “Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Paz”, incorporando lecciones aprendidas de los procesos anteriores y buscando mejorar la eficacia del sistema de selección.

A pesar de la dispersión normativa es una materia que cumple los criterios de unidad y coherencia de su regulación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y cumple con criterios de legística formal y material actualizados, los principales desafíos se ubican en el condicionamiento material de esta parte del sistema de justicia que se puede resumir de la siguiente manera:

Desafíos Institucionales: La justicia de paz en Ecuador enfrenta varios desafíos institucionales que limitan su capacidad para garantizar el acceso efectivo a la justicia, particularmente en áreas rurales y marginadas. A continuación, se detallan algunos de los desafíos institucionales clave:

Acceso limitado: Aproximadamente el 45% de la población ecuatoriana no tiene acceso a la administración de justicia. La justicia de paz busca abordar esta cuestión a través de la mediación y la resolución equitativa de conflictos, pero requiere un mayor apoyo institucional para ampliar su alcance. (Escobedo, 2016)

Insuficiente desarrollo doctrinal y normativo: La justicia de paz carece de suficiente desarrollo doctrinal y normativo, lo que impide el nombramiento efectivo de jueces y juezas de

paz. Esto genera inseguridad jurídica y falta de confianza en el sistema. (Almeida, 2013)

Institucionalización incompleta: Si bien la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la justicia de paz como un mecanismo de resolución pacífica y directa de conflictos. Sin embargo, su implementación en la práctica enfrenta obstáculos institucionales como la falta de empoderamiento de las instituciones del Estado, para fortalecer ese sistema, situación que va acompañada de la falta de recursos y la capacidad limitada para resolver conflictos complejos.

Aliviar la carga sobre el sistema de justicia: La justicia de paz puede ser un mecanismo eficaz para descongestionar el sistema de justicia, pero requiere mayor compromiso institucional para lograr este objetivo.

Educación y capacitación: los jueces de paz generalmente son residentes respetados de una comunidad o vecindario, pero no necesariamente tienen capacitación jurídica. La capacitación y el apoyo institucional son esenciales para garantizar que los jueces de paz tengan las habilidades y conocimientos necesarios para resolver conflictos de manera efectiva. (Escobedo, 2016)

Financiamiento: La implementación de la justicia de paz requiere un financiamiento sostenible. Proyectos financiados por organismos internacionales como la Unión Europea han apoyado la promoción de la justicia para la paz en Ecuador, pero se necesita un compromiso financiero más sostenido por parte del Estado. (Escobedo, 2016)

Coordinación interinstitucional: La justicia para la paz requiere una coordinación efectiva entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales. La falta de coordinación puede conducir a la duplicación de esfuerzos y limitar el impacto de la justicia de paz.

Evaluación y seguimiento: Es necesario fortalecer los mecanismos de evaluación y

seguimiento para monitorear el desempeño de la justicia de paz e identificar áreas de mejora. Esto permitiría adaptar las políticas y programas para abordar los desafíos institucionales y mejorar la eficacia de la justicia de paz.

4. **Acceso a la Justicia:** Las barreras de acceso incluyen cuestiones culturales, económicas, geográficas y la imposibilidad de movilización. La Justicia de Paz permite un acceso más cercano, libre y flexible a la justicia y resuelve conflictos en función de las costumbres y valores de cada comunidad. Para mejorar el acceso es necesario fortalecer el desarrollo doctrinal y normativo de la justicia de paz y designar efectivamente jueces y tribunales de paz en todo el territorio. Los proyectos financiados por la Unión Europea han apoyado la promoción de la justicia para la paz, pero se necesita un compromiso financiero más sostenido por parte del Estado. (Nuñez Manuel, 2015)

5. **Calidad y Eficacia de las Decisiones:** Son fundamentales para asegurar la confianza en este mecanismo de resolución de conflictos. Aunque los jueces de paz suelen ser residentes respetados de una comunidad y no necesariamente tienen formación jurídica, su labor conciliadora y su capacidad para resolver conflictos basándose en costumbres y valores locales son aspectos clave que contribuyen a la eficacia de los jueces de paz. (Escobedo, 2016)

6. **Legitimidad y Confianza:** La legitimidad y la confianza en la justicia de paz en el Ecuador son aspectos fundamentales para su efectividad y aceptación en la comunidad. La implementación de la justicia de paz apunta a resolver los conflictos de una manera más amigable, directa y efectiva, en contraste con el sistema de administración de justicia ordinaria, que se caracteriza por su lentitud e ineficiencia.

Desafíos Sociales y Culturales: La justicia de paz en Ecuador enfrenta varios desafíos sociales y culturales que limitan su alcance y efectividad. Algunos de los principales retos son:

- Barreras de acceso
- Desconfianza y prejuicios
- Desarrollo doctrinario y normativo
- Capacitación de jueces
- Coordinación interinstitucional (Andrade Ubidia, 2003)

7. Desafíos Tecnológicos: Como mecanismo de justicia comunitaria que opera a nivel local, Justicia de Paz puede enfrentar desafíos relacionados con el acceso y el uso de la tecnología, particularmente en áreas rurales y marginadas donde la brecha digital puede ser más pronunciada. (PNUD, n.d.)

Comparación Internacional: La justicia pacífica en Ecuador ha sido objeto de comparaciones internacionales con otros países como Colombia, Perú, España y Estados Unidos en términos de su implementación, desarrollo regulatorio y efectividad.

Los estudios de caso de las leyes de paz en Ecuador, Colombia, Perú y Argentina revelan diferencias significativas e importantes similitudes. Cada país ha desarrollado sistemas que reflejan sus condiciones históricas, legales y sociales únicas, proporcionando lecciones importantes para la aplicación e implementación de la justicia de paz. En Ecuador, la ley de 2008 y las leyes posteriores establecieron un sistema inclusivo y no partidista, particularmente en las zonas rurales e indígenas. Leyes como la Constitución de Colombia de 1991 y la Ley No. 497 de 1999 enfatizan la participación comunitaria y la elección democrática de magistrados. El Perú reconoció su práctica efectiva de permitir a los ciudadanos ejercer como magistrados sin formación jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de 1993 y la Ley N° 1993. Establecido No. 29824 en 2011. Argentina, a pesar de su descentralización a través de diferentes leyes regionales, sigue siendo responsable de los cambios en los movimientos regionales a través de leyes como la Ley N° 10. N° 27.148 de 2015. Un análisis crítico muestra que, si bien la participación de la comunidad en el cambio ambiental es una fuerza colectiva, los desafíos incluyen la necesidad de una capacitación adecuada y el acceso a recursos

adecuados. Garantizar la eficacia y el apoyo de estos programas.

La evolución histórica de la justicia para la paz en el Ecuador refleja los cambios políticos, sociales y jurídicos que ha experimentado el país a lo largo de los años. Desde su introducción, el sistema ha trabajado para mejorar el acceso a la justicia, fortalecer las necesidades de la comunidad y los recursos disponibles, particularmente en las zonas rurales y las comunidades locales.

La paz judicial en Ecuador comenzó con la Constitución de 1998, que reconoció la necesidad de un sistema judicial existente y justo. Sin embargo, la Constitución de 2008 creó un sólido sistema de justicia de seguridad y lo fusionó con el poder judicial ecuatoriano.

Desde su implementación en 2008, la Ley Orgánica de la Función Judicial y el Código Orgánico de Procedimiento Judicial de 2009 son las partes principales de la estructura regulatoria de los magistrados en el Ecuador. Estas leyes definen no sólo las facultades y procedimientos de los Jueces de Paz, sino también los procedimientos para su selección, capacitación y supervisión. Uno de los cambios más importantes fue la introducción del sistema de elección municipal de jueces de paz, que condujo a la legalización y aceptación pública del proceso.

A lo largo de los años, Ecuador ha realizado muchos cambios y mejoras en su sistema de justicia pacífico. Estos incluyen implementar un programa de capacitación de posgrado, implementar tecnología para mejorar la eficiencia del sistema de justicia y crear redes de apoyo comunitario para apoyar la resolución de conflictos. Se trabaja constantemente para mejorar la infraestructura judicial y jurídica en las zonas rurales, para garantizar un acceso adecuado a la justicia de la población.

A pesar de los avances a nivel de Latinoamérica, la justicia de paz en Ecuador todavía enfrenta muchos desafíos. Estos incluyen recursos financieros y humanos insuficientes y la

necesidad de formación de posgrado y desarrollo profesional. Además, las barreras regionales y la diversidad cultural del país crean desafíos adicionales para la implementación de un sistema unificado.

Sin embargo, estos desafíos también traen oportunidades para un mayor desarrollo. La introducción de nuevas tecnologías y la mejora de la infraestructura de trabajo pueden aumentar significativamente la eficiencia y disponibilidad del sistema. De manera similar, la participación pública activa en la selección y supervisión de los jueces de paz puede aumentar la confianza en el sistema de justicia y mejorar la resolución de disputas a nivel comunitario.

Un análisis de los recursos y capacidades de los jueces ecuatorianos identifica varios factores importantes que afectan su efectividad y estabilidad. Los recursos y capacidades clave necesarios para el funcionamiento eficaz de este proceso son:

La financiación inadecuada limita la capacidad de establecer y mantener sistemas judiciales adecuados, ofrecer salarios competitivos a los jueces y cubrir los costos operativos. Esto afecta directamente la eficacia y accesibilidad de los servicios de justicia, especialmente en zonas rurales y marginadas.

La educación y capacitación continua de los jueces es crucial para garantizar que estos funcionarios tengan el conocimiento y las habilidades necesarios para administrar justicia y equidad. Los procesos de educación continua y efectiva ayudan a los jueces a responder a los problemas legales y sociales de sus comunidades y a desarrollar un buen juicio y confianza pública en la institución.

La integración de tecnología moderna en el sistema judicial puede aumentar la eficiencia y eficacia del sistema. Esto incluye digitalizar información, utilizar plataformas en línea para la gestión de información y utilizar herramientas de comunicación que faciliten la interacción entre jueces y comunidades. La falta de recursos adecuados limita la capacidad de innovar y

mejorar los procesos de toma de decisiones, lo que tiene un impacto negativo en el desempeño.

La falta de instalaciones judiciales adecuadas en muchas zonas rurales del Ecuador representa una barrera importante para el acceso a la justicia. El desarrollo del poder judicial no sólo beneficia a la administración de justicia, sino que también ayuda a aumentar el conocimiento de la ley por parte de la gente y a mejorar el poder judicial.

El apoyo y la colaboración de la comunidad son fundamentales para el éxito de la justicia de Paz. Esto incluye el reconocimiento y el respeto de la comunidad por los magistrados, así como la participación de los líderes comunitarios en la selección y supervisión de los magistrados. La participación comunitaria no sólo es esencial para el funcionamiento del sistema, también ayuda a resolver conflictos y adaptarse a las necesidades locales.

Los desafíos clave de infraestructura que enfrentan los jueces en Ecuador son diversos y complejos. El factor más importante es la falta de infraestructura necesaria para el funcionamiento de los tribunales de paz, especialmente en las zonas rurales. Estas debilidades afectan la accesibilidad y la capacidad del sistema de justicia, limitando su capacidad para responder a los problemas sociales. Además, existe una falta de capacitación y educación de los jueces, lo que afecta la calidad de las decisiones y la equidad del sistema frente al pueblo. La falta de recursos técnicos es un desafío importante, ya que impide la modernización y optimización de procesos judiciales que puedan mejorar la administración de justicia en zonas remotas.

Las barreras sociales son otro obstáculo importante para la aplicación judicial en Ecuador. La desigualdad económica en el país da como resultado un acceso desigual a la justicia, y los grupos más pobres y marginados tienen menos probabilidades de beneficiarse del sistema. La falta de recursos financieros afecta no sólo la infraestructura y la capacitación, sino que también limita la prestación de servicios básicos necesarios para la administración de justicia,

como el transporte y las comunicaciones. Barreras sociales como la discriminación y la indiferencia hacia los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades rurales impiden una implementación judicial efectiva. Estas comunidades a menudo enfrentan desafíos adicionales relacionados con el idioma y las diferencias culturales, que pueden obstaculizar el acceso igualitario al sistema de justicia.

En la línea de trabajo con la que se propone la investigación, se optó por solicitar al Consejo de la Judicatura, proporcione información específica, con base a la tabla de preguntas que se propuso y que se anexa de la cual se pudo obtener respuestas sumamente alarmantes en cuanto a la progresividad del sistema de Justicia de Paz.

La respuesta obtenida por parte de la Subdirección de Mediación y Justicia de Paz, nos permite comprender que existe un sistema de “reclutamiento” de juezas y jueces de paz, que se lo practica con base en la metodología que se encuentra regulada en la Resolución 252-2024, que contiene el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del sistema de justicia de Paz, sin embargo el Consejo, únicamente le ha prestado atención a la necesidad de reclutar, más no ha desarrollado un sistema de monitoreo y control. Dejando a la deriva la posibilidad de fortalecer el servicio por la falta de indicadores reales y objetivos.

Tomemos en consideración que el Consejo nos ha señalado que en varios de nuestros pedidos ha señalado no contar con la información.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el VII Censo de población y VI Vivienda y Cartografía Digital Censal INEC, nos indica que actualmente el estado ecuatoriano tiene 796 parroquias urbanas y 408 rurales, es decir un total de 1.384 parroquias; de este indicador debemos reflexionar que el sistema de Justicia de Paz, debido a su naturaleza debe mantener al menos un juez de paz por parroquia, considerando aún más que el sistema se encuentra en ejecución aproximadamente diez años, pero una vez más, el Consejo nos ha dado resultados

críticos, pues a la fecha de nuestra petición, se menciona que únicamente se cuenta con 597 jueces de paz a nivel nacional, y la gran mayoría, ejecuta su rol, en las parroquias urbanas, hasta junio del 2024; entonces cabe hacernos la pregunta: ¿Cuál es la razón por la que no se ha incrementado juezas y jueces de paz en el país?.

En cuanto a la capacidad operativa del Consejo, se advierte la precaria disponibilidad de recursos, del talento humano, pues a nivel nacional se ha identificado que únicamente existen 13 analistas de justicia de paz, hasta junio de 2024 de los cuales el 75% se los ha delegado a cumplir tareas adicionales y en un 25%, se los ha delegado a trabajar con exclusividad en otras dependencias del Consejo, dejando de lado el rol para el cual fueron designados. Lo mismo ocurre a nivel de Subdirección Nacional, cuando la misión de supervisión y control del sistema de justicia de Paz se lo designa a una sola persona, cuya única misión ha sido la de dar seguimiento al sistema pues tampoco el marco normativo le permite desarrollar otras tareas en función de mejorar el servicio de justicia de Paz.

Consecuencia de esto, ha resultado que, tras diez años de prestación del servicio, el Consejo no cuente con verdaderos indicadores que permitan fortalecer la justicia de paz; esto acompañado de la falta de interés en conocer las tradiciones de la comunidad, sin contar con diagnósticos reales y jueces de paz que pierden el interés al momento de notar la falta de preocupación y de compromiso por parte del Consejo.

En cuanto a la productividad de las actividades que realiza el juez de paz en virtud de su función, el Consejo de la Judicatura, nos indica que no cuenta con los indicadores de resultados es decir que, en diez años, no se ha desarrollado un sistema de contabilización real de resultados, de resoluciones en Equidad, no se ha realizado diagnósticos de las actas que emiten los jueces de paz a nivel nacional, dejando a la deriva la verificación de los productos que emite el juez de Paz, el Consejo nos ha dicho que no cuenta con indicadores de Resoluciones en Equidad sometidas a la Jurisdicción ordinaria, es

decir que no se tiene la certeza de que el trabajo del juez de paz, esté siendo realmente efectivo.

El capítulo IV, de la Resolución 252-2014, nos menciona lo relacionado con el régimen económico, en su Art. 18 nos indica en cuanto a los incentivos a las juezas y jueces de paz, dado el hecho que su trabajo se caracteriza por ser voluntario, es decir un trabajo sin una remuneración pecuniaria pero con un incentivo, que se lo realizará mediante la capacitación gratuita en justicia de paz; acceso preferente a becas; reconocimiento público por el buen desempeño y los incentivos por parte de la comunidad.

En la investigación, se optó por hacer entrevistas de carácter confidencial a varios jueces y juezas de paz, de quienes muy poca información se pudo encontrar y en cuanto a lo relacionado con los incentivos se nos menciona que el Consejo se ha dedicado a brindar capacitaciones de manera desorganizada, poco objetiva, tampoco se les brinda asistencia y orientación en consultas de naturaleza jurídica, menos aún se ha mencionado el acceso preferente a becas, el reconocimiento público por el buen desempeño o los incentivos por parte de la comunidad.

Mediante encuesta de indicadores de conocimiento, dirigida a jueces de primer nivel, jueces de paz y miembros de la comunidad, se pudo obtener como resultados que existía una gran apertura a desarrollar el concepto de justicia de paz como parte de la cultura de acceso a la justicia, sin embargo, no se ha visto un verdadero posicionamiento del sistema a nivel normativo, lo que impide reforzar el sistema de justicia de paz.

En el texto también se ve reflejada la preocupación del propio juez de paz en cuanto a la despreocupación que tiene el Consejo, después de que son posicionados en los cargos, sin dejar de lado el hecho que, en varias de las encuestas, los líderes comunitarios, ni siquiera conocen de lo que se trata el servicio de Justicia de Paz, este factor resulta imposible tamizarlo como un indicador de resultados, sin embargo

deja la constancia de la preocupante situación en la que se encuentra esta Institución de Justicia.

Conclusiones

La justicia de paz en Ecuador representa en una de las alternativas más viables para el fortalecimiento del sistema de acceso a la justicia, no solo por la capacidad y flexibilidad que mantiene su implementación, sino también por las ventajas con las que puede contribuir a la ciudadanía y al estado, sin embargo, enfrenta desafíos significativos que han impedido su efectividad. Las barreras estructurales, sociales y económicas, así como la falta de recursos, personal, infraestructura y tecnología en los juzgados de paz, han limitado su capacidad para manejar y resolver conflictos de manera efectiva. Además, la falta de empoderamiento por parte de las instituciones del estado para reforzar las políticas públicas ha reducido significativamente su eficacia y resultados.

El análisis de las entrevistas con líderes comunitarios y jueces de paz revela que la participación comunitaria y la adaptabilidad local son fortalezas comunes. Sin embargo, también destaca la necesidad urgente de una capacitación adecuada y recursos suficientes para asegurar la efectividad y sostenibilidad de estos sistemas.

La evaluación de los diferentes países de América Latina, como Colombia, Perú y Argentina, muestra que cada uno ha desarrollado un sistema que refleja sus contextos históricos, legales y sociales únicos. Mientras que algunos países han logrado una mayor institucionalización y apoyo estatal, otros, como Ecuador, todavía enfrentan desafíos significativos en términos de recursos y capacitación, pero sobre todo el empoderamiento de quienes son designados para fomentar este sistema y lograr los objetivos trazados.

La falta de actualización en el ordenamiento normativo, la poca iniciativa estatal y la despreocupación por parte del Consejo, han impedido que, en el transcurso de estos últimos diez años, el sistema de justicia de paz, no cuente con indicadores apropiados

que permitan comprender la realidad nacional en el ámbito de acceso a la justicia, impidiendo que el sistema de acceso a la justicia no tenga el reconocimiento que la propia Constitución de la República le ha otorgado.

La falta de interés para modernizar herramientas de comunicación impide el seguimiento, monitoreo y fortalecimiento del sistema a nivel de territorio, hecho que, en lugar de estimular el sistema, lo ha colocado en una situación de retroceso de derechos humanos.

En general, se puede concluir que, aunque la justicia de paz en Ecuador tiene un potencial significativo para mejorar el acceso a la justicia y aliviar la carga sobre el sistema judicial formal, es necesario un compromiso institucional y financiero más sólido para superar las barreras actuales y mejorar su eficacia.

Referencias bibliográficas

- Almeida, J. I. (2013). JUSTICIA DE PAZ EN ECUADOR: CARACTERISTICAS PRINCIPALES, VENTAJAS Y PROBLEMATICA EN SU IMPLEMENTACION.
- Andrade Ubidia, S. (2003). La justicia de paz en la vigente Constitución Política de la República. *Iuris Dictio*, 4(7), 46–61. <https://doi.org/10.18272/iu.v4i7.596>
- Asamblea Nacional de la Republica del Ecuador. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008 Decreto Legislativo 0 Registro Oficial. Constitución Del Ecuador, 136. www.lexis.com.ec
- Bonometti, P., & Ruiz Seisdedos, S. (2010). LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA Y LA CONSTANTE AMENAZA DE LA DESIGUALDAD. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 7(13), 11–36. <https://doi.org/10.29092/uacm.v7i13.116>
- CALAS. (n.d.). Memoria, Justicia y Paz en América Latina. Retrieved May 15, 2024, from <http://calas.lat/es/convocatorias/plataforma-para-el-diálogo-“memoria-justicia-y-paz-en-américa-latina>
- Coedo Ramiro. (2023). La declaración del imputado en el sistema anglosajón y en el sistema continental europeo. <https://derechopenalonline.com/la-declaracion-del-imputado-en-el-sistema-anglosajon-y-en-el-sistema-continental-europeo/>
- Concepto. (n.d.). Justicia - Qué es, como valor, sus características y tipos. <https://Concepto.De/>. Retrieved May 16, 2024, from <https://concepto.de/justicia/>
- CONCEPTO DE JUSTICIA DE PAZ. (n.d.). Retrieved May 16, 2024, from <https://1library.co/article/concepto-justicia-paz-concepto-justicia-paz.6qm-wv4z8>
- De, A., Loera Ochoa, E., & Loera Ochoa, T. (2017). UN DESAFÍO PARA MÉXICO: LA CULTURA DE LA PAZ* A CHALLENGE FOR MEXICO: THE CULTURE OF PEACE UM DESAFIO PARA O MÉXICO: A CULTURA DA PAZ. 189–208.
- Ecuador, C. C. del. (2021). Sentencia 1158-17-EP/21 |. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21/>
- Escobedo, J. (2016). Justicia de paz del Perú. <http://www.cides.org.ec/index.php/proyectos/justicia-de-paz>
- Iustel. (n.d.). Librería editorial Iustel - Novedades y publicaciones destacadas Iustel -.
- Jordán Buenaño, J. E., & Sánchez Gavilánez, J. A. (2020). Los jueces de paz y el derecho constitucional de acceso a la justicia en Tungurahua. In Universidad Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/jspui/handle/123456789/31346>
- López Rojas, G. P. (2023). Los jueces de paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos. *UNAULA: Revista de La Universidad Autónoma Latinoamericana*, 43, 179–198. <https://doi.org/10.24142/unaula.n43a10>
- Nuñez Manuel. (2015). LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA DE PAZ EN EL ECUADOR.

- Pleno, E. L., Consejo, D. E. L., & Judicatura, D. E. L. A. (2024). Página 1 de 102.
- PNUD. (2015). Fortaleciendo La Justicia De Paz En El Perú. Poder Judicial Del Peru, 232. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/fortaleciendo-la-justicia-de-paz-en-el-peru>
- PNUD. (n.d.). Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. Retrieved May 16, 2024, from <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/paz-justicia-instituciones-solidas>
- Ramírez, D. (n.d.). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Registro Oficial Suplemento. (2009). CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL. Registro Oficial. www.lexis.com.ec
- Rojas, B., Rojas, T. B., Milena, D., Córdoba, A., & Ballesteros-Ricaurte, J. A. (2016). La Justicia y la Paz Territorial. Revista Virtual Universidad Católica Del Norte, 49, 72–91. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273963960007>
- Zubillaga, G. M. T. (2007). La justicia de paz y su evolución. Cuadernos Unimetanos, ISSN-e 1690-8791, No. 11, 2007, Págs. 56-75, 11, 56–75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3997618&info=resumen&idioma=ENG>